

ORDENANZA N° 510/1969

VISTO:

El Expediente 624, Letra A., Libro 4 y la Ley Provincial N° 6536 agregada al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la franja de terreno necesaria para la construcción del canal principal de desagüe de la ciudad;

Que en el plano agregado a fojas 27 del mismo Expte. están perfectamente demarcadas las afectaciones a realizar;

Que comunicado a los propietarios, la promulgación de la Ley citada, éstos accedieron a vender y hacer entrega quieta y pacífica de la fracción a deslindar;

Que a la fecha todos ellos han firmado los respectivos contratos de compra-venta;

Que por ser de suma urgencia la solución del problema de las inundaciones de algunos sectores de la ciudad, se hace necesario dar comienzo cuanto antes a la obra; el Intendente Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-PROCÉDASE a la construcción del canal principal de desagüe de la ciudad, de acuerdo al plano agregado a fojas 27 del Expte. 624, Letra A., Libro 4.-----

ART.2°)-ADQUIÉRASE el material necesario, previo cotejo de precios.---

ART.3°)-UTILÍCESE la mano de obra y elementos con que cuenta la Municipalidad y contrátese el arriendo y mano de obra que sean necesarios.-----

ART.4°)-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida 27 - Capítulo I - Anexo II - Item II - b).-----

ART.5°)-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1969.-